ALC 100-20-07-009 de 2026
(27 de mayo de 2026)
CONTRATO DE SUMINISTRO

NUMERO DE CONTRATO	ALC 100-20-07-009 DE 2026
CONTRATANTE:	Municipio de Jardín NIT 890.982.294-0
CONTRATISTA:	Soluciones y Servicios Dama´S S.A.S Nit. 901.788.301-2
OBJETO:	Suministro de alimentación preparada para las personas privadas de la libertad en la estación de policía del municipio de Jardín; el personal de apoyo de la fuerza pública en actividades operacionales eventuales y la atención de urgencias de niños, niñas, adolescentes y personas víctimas de la violencia intrafamiliar, conforme a los requerimientos de la entidad.
VALOR:	Noventa y tres millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil pesos M/L ($93.444.000)
FECHA DEL CONTRATO	27 de Mayo de 2025
PLAZO	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.
SUPERVISOR	Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social

Entre los suscritos, Claudia Yaneth Naranjo Agudelo, identificada con la cédula número 42.731.781, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Jardín Antioquia, por una parte, quien en adelante se denominará el contratante o municipio y de otra parte, SOLUCIONES Y SERVICIOS DAMA´S S.A.S con Nit: 901.788.301-2 representada legalmente por la señora señora Alejandra Arboleda López identificada con la cédula número 1.128.440.361, representante legal de y quien en adelante se denominará el contratista, se ha celebrado el presente contrato de suministro, previas las siguientes cláusulas:

Clausula Primera. Objeto. Suministro de alimentación preparada para las personas privadas de la libertad en la estación de policía del municipio de Jardín; el personal de apoyo de la fuerza pública en actividades operacionales eventuales y la atención de urgencias de niños, niñas, adolescentes y personas víctimas de la violencia intrafamiliar, conforme a los requerimientos de la entidad.

Clausula Segunda. Actividades del suministro. Las actividades a cumplir son aquellas que sean necesarias para la adecuada ejecución del objeto del contrato, las cuales deberán llevarse a cabo de acuerdo a las actividades y especificaciones de la selección abreviada subasta inversa y/o aviso de convocatoria.

En desarrollo del objeto indicado, el contratista deberá suministrar los siguientes productos:

MINUTA 1 – Alimentación Población Privada de la Libertad – PPL.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Minuta 1 Desayuno	Unidad	1375	$14.000	$19.250.000
2	Minuta 1 Cena	Unidad	1375	$18.000	$24.750.000
3	Minuta 1 Almuerzo:	Unidad	1375	$20.000	$27.500.000
SUBTOTAL					$71.500.000
IVA					N/A
TOTAL					$71.500.000

MINUTA 1 - DESAYUNO		
COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	TAMAÑO PORCIÓN
Proteina	Preparación que aporte proteína de origen animal, consistente en: huevo (mínimo 2 unidades) o queso fresco o producto cárnico (res, cerdo o pollo) con contenido mínimo del 70% de proteína animal	120 gr
Acompañamiento	Producto de panificación o derivado de cereales, tal como pan, arepa, croissant, tortilla o waffle, elaborado con harina de trigo o maíz	120 gr
Bebidas	Bebida caliente preparada, tal como café, chocolate o café con leche.	300 ml

MINUTA 1 - CENA		
COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	TAMAÑO PORCIÓN
Proteina	Preparación de proteína de origen animal, consistente en: huevo (mínimo 2 unidades), queso fresco o producto cárnico (res, cerdo o pollo) con contenido mínimo del 70% de proteína animal	120 gr
Acompañamiento	Preparación a base de arroz, arroz combinado o pasta (espagueti o macarrón), debidamente cocida.	120 gr
Carbohidrato	Producto de panificación o derivado de cereales, tal como arepa o pan	60 gr
Fibra	Porción de ensalada (cruda o cocida) o fruta fresca de cosecha	70 gr
Bebidas calientes	Bebida caliente preparada, tal como café, chocolate o café con leche.	300 ml

MINUTA 1 - ALMUERZO		
COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	TAMAÑO PORCIÓN
Bebidas	Jugo de fruta natural o bebida saborizada	300 ml

Sopa	Preparación líquida a base de verduras, tubérculos, leguminosas o cereales (ej. arroz, pasta), debidamente cocida.	**300 ml (peso cocido)**
Proteina	Preparación de proteína de origen animal (res, cerdo, pollo o Pescado	**150 gr**
Cereal	Preparación a base de arroz blanco o arroz combinado	**100 gr**
Complemento energético	Preparación a base de tubérculos o plátanos (papa, yuca o plátano)	**100 gr**
Ensalada o verdura	Porción de ensalada cruda o verdura cocida (lechuga, tomate, zanahoria, habichuela, Espinosa u otras)	**80 gr**

Nota: Las preparaciones y pedidos de alimentación diaria pueden variar dependiendo de la solicitud del supervisor, ajustándose al presupuesto asignado y al número de PPL con los que se cuenten.

MINUTA 2: Alimentación Fuerza Publica

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	**Minuta 1 Desayuno**	Unidad	392	$14.000	$5´488.000
2	**Minuta 1 Cena**	Unidad	392	$18.000	$7´056.000
3	**Minuta 1 Almuerzo**:	Unidad	392	$20.000	$7´840.000
SUBTOTAL					$20´384.000
IVA					N/A
TOTAL					$20´384.000

MINUTA 2 - DESAYUNO		
COMPONENTE	**DESCRIPCIÓN**	**TAMAÑO PORCIÓN**
Proteina	Preparación de proteína de origen animal: huevo (mínimo 2 unidades), queso fresco o producto cárnico (res, cerdo o pollo) con contenido mínimo del 70% de proteína animal	120 gr
Acompañamiento	Producto de panificación o derivado de cereales, tal como pan, arepa, croissant, tortilla o waffle	120 gr
Bebidas	Bebida caliente o Fria, tal como café, chocolate o café con leche	300 ml
MINUTA 2 - ALMUERZO		
COMPONENTE	**DESCRIPCIÓN**	**TAMAÑO PORCIÓN**
Sopa y/o Leguminosa	Preparación líquida a base de verduras, tubérculos, leguminosas o cereales (ej. arroz, pasta), debidamente cocida.	Sopa: 300 ml (Peso cocido)
Proteina	Preparación de proteína de origen animal (res, cerdo, pollo o pescado).	150 gr (peso

		crudo)
Cereal	Preparación a base de arroz blanco o arroz combinado.	100 gr (peso cocido)
Complemento energético	Preparación a base de tubérculos o plátanos (papa, yuca o plátano).	100 gr (peso cocido)
Ensalada o verdura	Porción de ensalada cruda o verdura cocida (ej. lechuga, tomate, zanahoria, habichuela, espinaca).	80 gr(peso neto)
Bebida	Jugo de fruta natural o bebida saborizada.	300 ml
MINUTA 2 - CENA		
COMPONENTE	**DESCRIPCIÓN**	**TAMAÑO PORCIÓN**
Bebida	Bebida caliente o Fria, tal como café, chocolate, café con leche o jugo.	300 ml
Proteína	Preparación de proteína de origen animal (res, cerdo, pollo, pescado o hígado), incluyendo presentaciones como torta de carne o preparaciones equivalentes	150 gr (peso crudo)
Acompañamiento	Producto de panificación o derivado de cereales, tal como pan, arepa, arroz o pasta.	100 gr
Vegetales	Porción de ensalada cruda o verdura cocida (ej. lechuga, tomate, zanahoria, habichuela, espinaca).	80 gr (peso neto)

MINUTA 1 – Alimentación Comisaría de Familia.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	**Minuta 1 Desayuno**	Unidad	30	$14.000	$420.000
2	**Minuta 1 Cena**	Unidad	30	$18.000	$540.000
3	**Minuta 1 Almuerzo**:	Unidad	30	$20.000	$600.000
SUBTOTAL					$1´575.000
IVA					N/A
TOTAL					$1´560.000

MINUTA 1 - DESAYUNO		
COMPONENTE	**DESCRIPCIÓN**	**TAMAÑO PORCIÓN**
Proteína	Preparación que aporte proteína de origen animal, consistente en: huevo (mínimo 2 unidades) o queso fresco o producto cárnico (res, cerdo o pollo) con contenido mínimo del 70% de proteína animal	**120 gr**
Acompañamiento	Producto de panificación o derivado de cereales, tal como pan, arepa, croissant, tortilla o waffle, elaborado con harina de trigo o maíz	**120 gr**
Bebidas	Bebida caliente preparada, tal como café, chocolate o café con leche.	**300 ml**
MINUTA 1 - CENA		

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	TAMAÑO PORCIÓN
Proteina	Preparación de proteína de origen animal, consistente en: huevo (mínimo 2 unidades), queso fresco o producto cárnico (res, cerdo o pollo) con contenido mínimo del 70% de proteína animal	120 gr
Acompañamiento	Preparación a base de arroz, arroz combinado o pasta (espagueti o macarrón), debidamente cocida	120 gr
Carbohidrato	Producto de panificación o derivado de cereales, tal como arepa o pan	60 gr
Fibra	Porción de ensalada (cruda o cocida) o fruta fresca de cosecha	70 gr
Bebidas calientes	Bebida caliente preparada, tal como café, chocolate o café con leche	300 ml
MINUTA 1 - ALMUERZO		
COMPONENTE	**DESCRIPCIÓN**	**TAMAÑO PORCIÓN**
Bebidas	Jugo de fruta natural o bebida saborizada	300 ml
Sopa	Preparación líquida a base de verduras, tubérculos, leguminosas o cereales (ej. arroz, pasta), debidamente cocida.	300 ml (peso cocido)
Proteina	Preparación de proteína de origen animal (res, cerdo, pollo o Pescado	150 gr
Cereal	Preparación a base de arroz blanco o arroz combinado	100 gr
Complemento energético	Preparación a base de tubérculos o plátanos (papa, yuca o plátano)	100 gr
Ensalada o verdura	Porción de ensalada cruda o verdura cocida (lechuga, tomate, zanahoria, habichuela, espinaca u otras)	80 gr

Nota: Las preparaciones y pedidos de suministro de alimentación diarios pueden variar dependiendo de la solicitud del supervisor, ajustándose al presupuesto asignado y al número de personas privadas de la libertad.

CONDICIONES PARTICULARES:

1. El contratista deberá entregar los alimentos en las instalaciones indicadas, para el personal privado de la libertad será la Estación de Policía de Jardín el día y la hora señalada por la supervisión, en empaques individuales; los productos deberán ser frescos y que cuente con la temperatura adecuada para cada alimento en el momento de ser consumidos, además de cumplir con toda la normatividad de higiene y salubridad en cuanto a la manipulación de alimentos.
2. Las entregas del suministro serán, según las necesidades de la entidad durante el transcurso de la ejecución del contrato, esto es, los pedidos serán a demanda de la entidad y serán solicitados por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social.
3. El contratista deberá contar con establecimiento tipo restaurante que cuente con la disponibilidad de 24 horas para el suministro de la alimentación.

4. La alimentación deberá ser suministrada en sitio, los productos deberán ser frescos contar con la temperatura adecuada para cada alimento en el momento de ser consumidos, además de cumplir con toda la normatividad de higiene y salubridad en cuanto a la manipulación de alimentos.
5. Las preparaciones pueden variar dependiendo de la solicitud del supervisor, ajustándose al presupuesto asignado.

Clausula Tercera. Valor del contrato. El valor del presente contrato es por la suma de noventa y tres millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil pesos M/L ($93.444.000).

Cláusula Cuarta. Plazo de ejecución del contrato. El término de ejecución del contrato es el comprendido entre la firma del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2026.

Cláusula Quinta. Sitio de entrega. El contratista efectuará el suministro objeto del presente contrato, en el municipio de Jardín Antioquia.

Clausula Sexta. Forma de pago. El valor pactado lo pagará el Municipio al contratista a través de actas de avance mensuales, previa presentación del informe y visto bueno del supervisor, una vez verificado el cumplimiento del objeto, su alcance y las demás obligaciones legales y contractuales, por parte del contratista, previa presentación de la factura electrónica acompañada del soporte fotográfico y los demás soportes que hubiera lugar, copia del pago a los aportes del sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y aval (acta de avance) por parte del supervisor para el pago respectivo. De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá capacidad financiera mínima, toda vez que la forma de pago es contra entrega. El Municipio realizará las retenciones de ley a las que haya lugar.

Entre los impuestos que estarán a cargo del oferente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes:

Ítem	Impuestos	Porcentaje
1	Estampilla pro- universidad	1,0 %
2	Estampilla pro-adulto mayor	4,0%
3	Tasa pro-deporte y recreación	1,5%
4	Estampilla pro-hospital	1.0%
5	Estampilla pro-Cultura	2,0%
6	Estampilla para la justicia familiar	2,0%
7	Retención ICA	Según normatividad

Ítem	Impuestos	Porcentaje
8	Retefuente	Según normatividad
9	ReteIVA	Según normatividad

Cláusula Séptima. Situación jurídica del contratista. El contratista no se considera para los efectos de este contrato como empleado del municipio, sino como contratista independiente, toda vez que este contrato no genera relación laboral alguna ni pago de prestaciones sociales a favor del contratista

Clausula Octava. Obligaciones del contratista. obligaciones generales del contratista y específicas. Obligaciones Generales: El **CONTRATISTA,** se obligará para con **EL MUNICIPIO** a **1.** El contratista, por sus propios medios, deberá cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, en los diferentes documentos que hacen parte de la etapa precontractual, sus adendas y especificaciones técnicas, pero, además, tener presente y cumplir con las obligaciones y responsabilidades que por la naturaleza y modalidad del contrato imponen las reglamentaciones y leyes vigentes en la materia, tales como pago de impuestos, tasas y contribuciones**. 2.** Utilizar sus propios medios para dar cumplimiento a la propuesta presentada. **3.** Acreditar el cumplimiento de aptitud para la manipulación de alimentos expedida por la autoridad sanitaria correspondiente **4.** Allegar las respectivas facturas de cobro con los debidos soportes, esto es, las fotografías y planillas que evidencien el cumplimiento del objeto. **5.** Mantener indemne al Municipio. **6.** Pagar los aportes por concepto de seguridad social integral y parafiscales si aplica, y entregar los respectivos soportes de planilla pagada y soporte de pago a la supervisora. **7.** Abstenerse de ingresar cualquier tipo de sustancia o elemento prohibido.

Obligaciones específicas: 1. Realizar la entrega de los alimentos exactamente como se describen en la ficha técnica. **2.** Preparar y entregar alimentos calientes, en óptimas condiciones de higiene, salubridad y calidad. **3.** Entregar las cantidades que el Municipio requiera de acuerdo con la ficha técnica. **4.** Allegar las respectivas facturas de cobro con los debidos soportes, esto es, registro fotográfico y planillas que evidencien el cumplimiento del objeto. **5.** Allegar las respectivas garantías exigidas. **6.** Garantizar el cumplimiento de la ficha técnica de los insumos referenciados en las características técnicas. **7.** Acreditar el cumplimiento de requisitos de idoneidad para la manipulación de alimentos. **8.** Cambiar aquellos alimentos que no sean de calidad o sanidad de manera inmediata cuando sean devueltos por el supervisor del contrato

Cláusula Novena. Obligaciones Del Municipio. **1.** Entregar al contratista al inicio de ejecución del contrato, toda la información requerida para dar cumplimiento al objeto contractual. **2.** Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto, previo cumplimiento de los requisitos exigidos. **3.** Velar por el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **4.** Realizar el seguimiento y/o

supervisión del cumplimiento del objeto a contratar. **5.** Verificar que el suministro cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. **6.** Liquidar el contrato de conformidad con lo establecido en la Ley. **7.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **8.** Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el objeto de este contrato. **9.** Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado al contratista. **10.** Las demás que le correspondan conforme con la naturaleza del contrato.

Cláusula Décima. Apropiación presupuestal. La entrega de la suma del dinero pactado en el presente contrato, que el contratante se obliga a pagar al contratista, se subordina a las asignaciones que de la misma existen en el presupuesto. El pago del presente contrato se hará con cargo al Certificados de Disponibilidad Presupuestal 000000313 del 28 de abril de 2026, rubro 2.3.2.02.02.006 – Descripción: comercio y distribución; alojamiento, servicio de suministro de comidas y bebidas, servicio de transporte y servicio de distribución de electricidad, gas y agua., expedido por la Sección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico.

Cláusula Décima Primera. Aportes parafiscales. En virtud de lo consagrado en el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, mediante certificación en la que conste tal situación. Dicha certificación deberá ser presentada al momento de la legalización del presente contrato. La certificación de cumplimiento mensual de estos parafiscales deberá ser presentada durante el término de ejecución del presente contrato con la factura, constituyéndose como requisito previo para el pago.

Parágrafo. De conformidad con el articulo 1 de la Ley 828 del 2.003, el incumplimiento por parte del contratista de los aportes parafiscales, constituye causal de incumplimiento del presente contrato, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Si durante su ejecución o en la liquidación persiste el incumplimiento por cuatro (4) meses el contratante dará aplicación al procedimiento administrativo sancionatorio según amerite la situación.

Cláusula Décima Segunda. Pago de prestaciones sociales, no existencia de vínculo laboral y afiliación del contratista al sistema de seguridad social. De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación social, ni mucho menos existe vínculo laboral alguno entre el municipio y el contratista, y por tanto no adquiere con éste ni con las personas que ocupe ningún tipo de vínculo laboral, administrativo, etc. con todo, el contratista deberá estar afiliado como cotizante al sistema de seguridad social en salud y pensión como trabajador independiente y su base de cotización para efectos de lo establecido en la presente clausula será la que determine la ley y los decretos reglamentarios que regulen la materia.

además, de conformidad con la ley 1562 de 2012, artículo 2, lidiscol a), numeral 1, el contratista deberá afiliarse al sistema de riesgos laborales (ARL), de conformidad con lo estipulado en el Decreto Reglamentario 0723 del 15 de abril de 2013

Cláusula Décima Tercera. Confidencialidad. El contratista se compromete de manera voluntaria a no revelar, divulgar, usar o explotar directa o indirectamente, la información confidencial o privada a la que tengan acceso que no sea de dominio público, en virtud de la ejecución del contrato a ninguna persona, ni durante la vigencia del contrato, ni después de la terminación, excepto con el permiso explícito y por escrito del MUNICIPIO

Clausula Decima Cuarta. Terminación. El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. f) Por falsificación de los documentos entregados en la etapa pre contractual o en la ejecución del contrato g) Cuando se vea inmerso en la ejecución del contrato en causales de inhabilidad o incompatibilidad h) Por las demás causales señaladas en la ley.

Clausula Decima Quinta. Suspensión del contrato. En el evento del surgimiento de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del presente contrato, éste podrá suspenderse de mutuo acuerdo, hecho en el cual, se suscribirá un acta donde conste el período en el cual se suspende la ejecución, el mismo que no se contabilizará dentro del plazo de la ejecución; una vez reanudadas las actividades, se suscribirá un acta de reinicio de este.

Clausula Decima Sexta. Multas. En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará al municipio multas sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de mora, sin que excedan del 10% del valor del contrato, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista o haciéndose efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato

Clausula Decima Séptima. Penal Pecuniaria. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones del contrato, el municipio, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del 15% del valor de éste, y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a el municipio; quien efectuará la deducción de las sumas que al contratista se le adeude por cualquier concepto a partir de los pagos pendientes, si los hay, o se hará efectiva la

garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando ésta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. si lo anterior no es posible, se cobrará por la vía judicial correspondiente. Si posteriormente el contratista acredita la existencia de situaciones que lo exoneran de responsabilidad y éstas son aceptadas por el municipio, habrá lugar a la entrega al contratista de los dineros deducidos. los dineros que deben ser entregados al contratista, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el gobierno Nacional para el año en que se proceda con la devolución. Se impondrá previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013, en Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes.

Clausula Decima Octava. Clausulas Excepcionales. En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad se aplicarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, debiendo hacer exigible la garantía única sin que haya lugar a indemnización alguna.

Clausula Decima Novena. Solución de controversias contractuales. En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

Clausula Vigésima. Inhabilidades e incompatibilidades. El contratista declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidades previstas en la Constitución Política y en la Ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y 18 de la Ley 1150 de 2007. De demostrarse falsedad del juramento, este estará sometido a las sanciones legales que haya lugar.

Clausula Vigésima Primera. Indemnidad. Para todos los efectos legales el contratista se compromete con el municipio a pactar la indemnidad a favor de ésta, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Clausula Vigésima Segunda. control en la ejecución del presente contrato. El municipio por conducto de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo social, adscrito a la planta de cargos de la estructura administrativa de la administración local, los cuales controlarán la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista.

Clausula Vigésima Tercera. Cesión. Este contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista y por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa de la Alcaldesa Municipio, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla

Clausula Vigésimo Cuarta. Documentos Del Contrato. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

1. Certificado de disponibilidad presupuestal No. 000000313 del 28 de abril de 2026, expedidos por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico.
2. Todos los documentos del procedimiento de mínima cuantía S.A.S.I 007 de 2026.

Clausula Vigésimo Quinta. Liquidación. La liquidación el contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y el Municipio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el Contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el Municipio de Jardín, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 141 de la Ley 1437 de 2011.

Clausula Vigésimo Sexta. Caducidad. El Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con los Arts. 5, 14 Nral. 2 y 18 de la Ley 80 de 1993, mediante Resolución motivada que tendrá consecuencia, a partir de su ejecutoria, dar por terminado el presente contrato, hacer efectivas las garantías, las multas decretadas, la cláusula penal pecuniaria y a la indemnización de los perjuicios a que haya lugar, si fuere el caso, de conformidad con las normas procedimentales respectivas).

Clausula Vigésimo Séptima: Garantías. El contratista constituirá, a favor del Municipio de Jardín como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una Póliza. (2) Patrimonio autónomo. (3) Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y 6 meses mas
Calidad del Servicio	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y 6 meses mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	Equivalente a 200 S.M.L.M.	Por el término de duración del contrato

Clausula Vigésima Octava. Confidencialidad. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer de la entidad o durante el plazo de ejecución del contrato y aún después de la desvinculación o finalización del mismo con el municipio. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del municipio de Jardín, será sancionado de acuerdo al régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros.

El presente contrato se firma por las partes en la Alcaldía Municipal de Jardín, Antioquia a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2026

CLAUDIA YANETH NARANJO AGUDELO
C.C. 42.731.781
Alcaldesa Municipal

ALEJANDRA ARBOLEDA LÓPEZ
C.C. 1.128.440.361
Rep. Legal SOLUCIONES Y SERVICIOS DAMA´S S.A.S
Contratista

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró:	Luz Nelly Jaramillo Ángel – Subsecretaria de Servicios Administrativos		27/05/2026
Revisó:	Yeison Acevedo Duque- Secretario de Gobierno y Desarrollo Social		27/05/2026
Aprobó:	Juan José Agudelo Posada – Asesor Jurídico Contratacion		27/05/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			